Año de 1946 Viernes 20 de Diciembre Núm. 155

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

2945

Gobierno Civil de la Provincia

Ferias y Mercados de Ganados

CIRCULAR

Por la presente se recuerda a todos los Alcaldes e Inspectores Municipales Veterinarios de la provincia en los que hayan de celebrarse Ferias o Mercados de ganados en el año 1947, la obligación que tienen de remitir a este Gobierno Civil y a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, respectivamente, en la primera quincena del presente mes, una comunicación expresando las fechas en que se han de celebrar en las respectivas localidades las Ferias y Mercados habituales durante el año próximo, y las disposiciones adoptadas para la protección de los animales contra las enfermedades contagiosas.

Los Alcaldes e Inspectores Municipales Veterinarios que no cumpliesen la obligación anteriormente recordada, incurrirán en las responsabilidades que determina el vigente Reglamento de Epizootias (multa de 50 a 100 pesetas los primeros y corrección disciplinaria los segundos).

Segovia, 7 de Diciembre de 1946.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

2904

Diputación Provincial de Segovia

Sección de Vías y Obras

Reclamaciones sobre devolución de fianza

Acordada la recepción definitiva de las obras realizadas en la construcción del camino local «de Carrascal de la Cuesta al camino vecinal de Basardilla a Muñoveros», que han sido ejecutadas por el sistema de administración y mediante destajo, a cargo de don Matías de Santos Martín, vecino de Muñoveros; se hace público para general conocimiento, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva constituída por dicho adjudicatario para responder de sus compromisos, por lo cual los que tengan algún crédito pendiente contra el mismo, por débitos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo u otra cualquier causa relacionada con dichas obras, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado municipal de la Cuesta, y justificarlo en la Alcaldía de dicho pueblo, o ante ante esta Excma. Diputación, en el improrrogable plazo de quince días hábiles, que se contarán desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo dicha Alcaldía enviar a esta Corporación provincial, certificación en que conste las reclamaciones que se produzcan, ya que, si expirado el referido plazo no se recibieran, se entenderá no existe reclamación de ninguna clase, y en su consecuencia le será devuelta la fianza a dicho destajista y se le declarará exento de responsabilidad en las referidas obras.

Segovia, 11 de Diciembre de 1946. El Presidente, Alfonso Arroyo.--P. A. de la C. G.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

2905

Reclamaciones sobre devolución de fianza

Acordada la recepción de las obras realizadas en la construcción del Camino local «de Vallelado a Chañe) (trozo 1.°), que han sido ejecutadas por el sistema de administración y mediante destajo a cargo de don Salustiano Cuéllar Fraile, vecino de Vallelado, se hace público para general conocimiento, se va a proceder a la devolución de fianza definitiva constituída por dicho adjudicatario para responder de sus compromisos, por lo cual, los que tengan algún crédito pendiente contra el mismo, por débibitos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo u otra cualquier causa relacionada con dichas obras, deberán formular sus reclamaciones ante los Juzgados de Vallelado y Chañe, y justificarlo en las Alcaldías de dichos pueblos, o ante esta Excma. Diputación, en el improrrogable plazo de quince días hábiles, que se contarán desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo dichas Alcaldías enviar a esta Corporación provincial, una certificación en la que consten las reclamaciones que se produzcan, ya que, si expirado el referido plazo no se recibieran, se entenderá no existe reclamación de ninguna clase, y en su consecuencia le será devuelta la fianza a dicho destajista y se le declarará exento de responsabilidad en las referidas obras.

Segovia, 11 de Diciembre de 1946. El Presidente, Alfonso Arroyo Zúñiga.—P. A. de la C. G.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

2906

Reclamaciones sobre devolución de fianza

Acordada la recepción definitiva de las obras realizadas en la construcción del camino local «de Valle de Tabladillo a Carrascal del Río», que han sido ejecutadas por el sistema de administración, mediante destajos a cargo de don Juan Govantes Moulette, vecino de Madrid, se hace público para general conocimiento, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva constituída por dicho adjudicatario para responder de sus compromisos, por lo cual los que tengan algún crédito pendiente contra el mismo, por débitos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes de trabajo u otra cualquier causa relacionada con dichas obras, deberán formular sus reclamaciones ante los Juzgados de Valle de Tabladillo y Carrascal del Río, y justificarlo en las Alcaldías de dichos pueblos o ante esta Excma. Diputación, en el improrrogable plazo de quince días hábiles, que se contarán desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo dichas Alcaldías enviar a esta Corporación provincial, una certificación en la que consten las reclamaciones que se produzcan, ya que, si expirado el referido plazo no se recibieran, se entenderá no existe reclamación alguna, y en su consecuencia le será devuelta la fianza a dicho destajista y se le declarará exento de responsabilidad en las referidas obras.

Segovia, 11 de Diciembre de 1946. El Presidente, Alfonso Arroyo.--P.A. de la C. G.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

2907

Reclamaciones sobre devolución de fianza

Acordada la recepción de las obras realizadas en la construcción del camino local «de Parral de Villovela al km. 21 de la carretera de Segovia a Boceguillas», que han sido ejecutadas por el sistema de administración y mediante destajo, a cargo de don José Hernández Garzón, vecino de Segovia, se hace publico para general conocimiento, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva, constituída por dicho adjudicatario para responder de sus compromisos, por lo cual, los que tengan algún crédito pendiente contra el mismo, por débitos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo, u otra cualquier causa relacionada con dichas obras, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado de Escobar de Polendos, y justificarlo en la Alcaldía de dicho pueblo, o ante esta Excma. Diputación, en el improrrogable plazo de quince días hábiles, que se contarán desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo dicha Alcaldía enviar a esta Corporación provincial, una certificación en la que consten las reclamaciones que se produzcan, ya que, si expirado el referido plazo no se recibieran, se entenderá no existe reclamación de ninguna clase, y en su consecuencia le será devuelta la fianza a dicho destajista y se le declarará exento de responsabilidad en las referidas obras.

Segovia, 11 de Diciembre de 1946. El Presidente, Alfonso Arroyo.—Por A. de la C. G. El Secretario, L. Sanchez de Toledo.

2908

Reclamaciones sobre devolución de fianza

Acordada la recepción de las obras realizadas en la construcción del camino local «de la carretera de Sepúlveda a Peñafiel a los caseríos de Granjas de San Juan, Santa Ana y Convento y Molino de San Bernardo», que han sido ejecutadas por el sistema de administración mediante destajos, a cargo de don Moisés López Gómez, vecino de Segovia, se hace público para general conocimiento se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva constituída por dicho adjudicatario para responder de sus compromisos, por lo cual, los que tengan algún crédito pendiente contra el mismo por débitos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes de trabajo u otra cualquier causa relacionada con dichas obras, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado de Sacramenia, y justificarlo en la Alcaldía de dicho pueblo, o ante esta Excma. Diputación, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, que se contarán desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo dicha Alcaldía enviar a esta Corporación provincial una certificación en la que conste las reclamaciones que se produzcan, ya que, si expirado el referido plazo no se recibiera, se entenderá no existe reclamación de ninguna clase, y en su consecuencia le será devuelta la fianza a dicho destajista y se le declarará exento de responsabilidad en las referidas obras.

Segovia, 11 de Diciembre de 1946. —El Presidente, Alfonso Arroyo.— P. A. de la C. G.: El Secretario, Sánchez de Toledo.

1377

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 28 de Junio de 1946.

En la ciudad de Segovia a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión de la Excma. Diputación Provincial, se reunieron en el salón de sesiones don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de

Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Sainz Margareto, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Vicente Cerdán Cuartero.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Maternidad Provincial.—Navas de Oro y Cuéllar.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia en Maternidad de las enfermas casadas y pobres Victoriana Rubio, de Navas de Oro, y María Criado, de Cuéllar, siendo tal asistencia gratuita en razón a haberse justificado la falta de bienes y medios económicos de dichas enfermas, de sus esposos jornaleros y familia.

Idem.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia en Maternidad de las enfermas casadas y distinguidas Felisa Arranz, de Riahuelas; Zoila Rodríguez, de Aldealengua de Pedraza; Francisca Antón, de Fuentemilanos; Casilda Alonso, de San Pedro de Gaíllos, y Vicenta Herrero, de Juarros de Riomorós, con abono de los derechos de estancias, medicamentos y asistencia facultativa que determinan los artículos 69 y 70 del reglamento de Maternidad Provincial.

Alienados. — Mozoncillo. — Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación ha dirigido Patricia Ballestero Tejedor, mayor de edad, casada, sin ocupación especial y vecina de Mozoncillo, solicitando la reclusión y tratamiento, en establecimiento adecuado, de su esposo Félix Arribas de Santos, enfermo de enajenación mental peligrosa, y justificándose la necesidad de reclusión urgente de dicho enfermo en establecimiento psiquiátrico, así como que el mismo es natural y vecino de Mozoncillo y carente de bienes, así como su esposa y familia; la Comisión, en conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Gobernación de 27 de Mayo de 1932, regulador de tratamiento en enfermos mentales pobres, acuerda autorizar el ingreso del Félix Arribas de Santos, en el Sanatorio Psiquiástrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometido a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales.

Oposiciones.—Médicos.—La Comisión acuerda quedar enterada de haberse publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 78, correspondiente al día 24 del presente mes de Junio, la convocatoria y programa correspondiente a la plaza de Jefe clínico con destino al servicio de obstetricia de la Residencia Provincial, y que un extracto de dicha convocatoria se remita al *Boletín Oficial del Estado*.

Pax Romana. — Subvenciones. — Dada cuenta de atenta carta que a la Corporación ha dirigido don Joaquín Ruiz-Jiménez, Presidente Internacional del XIX Congreso Mundial de Pax Romana, cuarto centenario del P. Vitoria, interesando de esta Excelentísima Diputación Provincial ayuda eficaz moral y material para el mayor exito del citado Congreso, cuya lista de donantes dará a conocer la prensa en tiempo oportuno; la Comisión acuerda contribuir con 500 pesetas al fin indicado y que las mismas se ingresen en la cuenta que el referido Congreso tiene abierta en el Banco de España.

Ganadería.—Quitapesares. — Dada cuenta de oficio que a la Corporación han dirigido el Presidente y Secretario de la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Segovia, trasladando acuerdo de la misma, por el que se ruega a esta Diputación se la comunique la situación y lugar en que se encuentra la parcela de terreno que dentro de la finca de Quitapesares se adjudicará en usufructo a la citada Junta Provincial de Fomento Pecuario para establecer en ella, una vez plenamente delimitada, una parada de sementales, un equipo de esquileo, un aprisco y un baño para ganado lanar; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Presidente de la Corporación y al Gestor Visitador de los Establecimientos benéfico-provinciales señor Sainz Margareto, para que, sobre el terreno y teniendo en cuenta el lugar indicado por la Junta Provincial referida, se determine con exactitud el terreno a cederla dentro de la finca de Quitapesares, para los fines que quedan expuestos.

Quitapesares.—Maquinaria.—Participado por el Administrador del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, que se hace imprescindible para las próximas labores agrícolas de recolección, la adquisición de una máquina segadora y de una limpiadora, así como también algunas otras herramientas o máquinas de importancia secundaria para las indicadas faenas de la Granja Agrícola de la finca de Quitapesares; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Presidente de la Corporación y Gestor Visitador Sr. Sainz Margareto, para que, de conformidad con la necesidad de adquisición de dichas máquinas y las disponibilidades económicas de la Corporación, resuelvan lo que crean más conveniente relacionado con este asunto.

Recaudación de Contribuciones.—Material.—De conformidad con lo informado por el Sr. Secretario de la Corporación en escrito que le había presentado el Jefe del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado, relacionado con la asignación que debe fijarse al Servicio para la adquisición de material y objetos de escritorio precisos para la oficina del mismo; la Comisión acuerda fijar la cantidad anual de 600 pesetas a tal fin, a librar trimestralmente a nombre del Jefe del referido Servicio, a partir de 1.º de Enero del presente año, para que puedan ser pagadas las facturas del material suministrado a esta oficina desde aquella fecha por industriales de la capital y abonadas, en parte, por el Jefe del tan repetido Servicio.

Contabilidad provincial. — Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas o facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas cuya relación asciende al importe de 4.429,27 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Recaudación de Contribuciones. — Fianza. — Dada cuenta del informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación en oficios que a la misma han dirigido el Ilmo. Sr. Director General del Tesoro Público y el Delegado de Hacienda de esta provincia, acompañando este último al oficio certificación comprensiva de los datos precisos para conocer el importe de la fianza que ha de constituir la Excelentísima Diputación Provincial por su gestión recaudatoria en virtud de la nueva constitución de las Haciendas Locales, correspondiendo a ésta, según las consideraciones hechas por dicha Dirección General, elevar la fianza que tenía constituída para responder de la citada gestión recaudatoria a la suma de 2.281.959,33 pesetas, en razón a que ha aumentado en más de un 20 por 100 el cargo total de valores en recibos en cada provincia desde el presente ejercicio, como consecuencia de la reforma tributaria llevada a cabo al poner en vigor la Ley de Bases de régimen local de 17 de Julio de 1945 y el Decreto de 25 de Enero próximo pasado; la Comisión, de conformidad con dicho informe, por unanimidad acuerda:

1.º Autorizar al Sr. Presidente de la Corporación, con tan amplias facultades como en derecho se requieran, para solicitar del Ministerio de la Gobernación la debida autorización para concertar con el Banco de Crédito Local de España la correspondiente operación crediticia a fin de llegar en su caso, al aumento de la fianza a que antes se hace referencia; pudiendo realizar cuantas gestiones sean necesarias, formular los oportunos escritos y autorizar los documentos precisos, incluso escrituras, hasta conseguir la resolución de este asunto.

2.º Autorizar igualmente a la Presidencia para que, de acuerdo con las demás Diputaciones y previo un amplio y meditado cambio de impresiones, soliciten de la Superioridad queden relevadas las Diputaciones provinciales de la obligación de constituir fianza para responder de su gestión recaudatoria, puesto que la mayor parte de los ingresos con que se nutren actualmente sus presupuestos los reciben del Estado, no cabiendo, por tanto, mayor garantía, ya que a la Diputación que no cumpliera reglamentariamente, se la podrían restar esos ingresos automáticamente, evitándolas con ésto los innumerables trastornos que a la mayor parte origina la constitución de la precitada fianza.

Caminos vecinales.—Contabilidad. Visto el detallado dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, en oficio que a la Corporación ha dirigido don Juan Govantes Moulette, de Madrid, participando no poder continuar las obras de construcción del camino local «de Valle de Tabladillo» y solicitando la liquidación de las mismas y la devolución de la fianza, por el extraordinario aumento experimentado en materiales y cargas sociales después de que le fueron adjudicadas las obras; la Comisión, de conformidad con dicho dictamen, acuerda:

1.º Tomar en consideración la petición que formula don Juan Govantes, relativa a la imposibilidad en que se encuentra de continuar las obras de construcción del C. L. «de Valle de Tabladillo a Carrascal del Río», de las que es destajista, a la terminación de los destajos que en la actualidad tiene suscritos, en cuyo momento se resolverá lo procedente sobre sus deseos de rescisión de compromisos y adjudicación de nuevos destajos.

2.º Que asimismo y previa recepción de obra ejecutada, se llevará a efecto la liquidación de los trabajos realizados y la devolución de la fianza una vez comprobada la no existencia de reclamaciones contra el destajista por débitos de jornales, materiales y otros conceptos, con motivo de dichas obras y cumplido los requisitos legales correspondientes.

3.º Que por la Sección de Vías y Obras se estudie y proponga a la Corporación lo que estime más procedente en cada caso sobre la revisión de precios en las obras que se ejecuten a cargo de esta Diputación, siempre que los destajislas o contratistas lo soliciten.

Líneas telefónicas.—La Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de atento oficio que a la Corporación ha dirigido el Delegado del Estado en la Compañía Telefónica Nacional de España, participando haber devuelto informada favorablemente a la Dirección General de Administración Local, la petición de hilo de cobre que esta Excma. Diputación había hecho en 26 del pasado mes de Enero para el establecimiento del servicio telefónico en los pueblos de Navas de Oro y Santiuste de San Juan Bautista, y que se dé conocimiento de este acuerdo a los pueblos interesados, remitiéndoles copia a la vez, del referido que oportunamente envió la citada Compañía a la Corporación haciendo un resumen del estado en que se encuentra el asunto de los teléfonos, en cuanto a la instalación y situación económica se refiere, a fin de que prorrateen la cantidad que a cada uno le queda aún por abonar para ultimar dichas obras.

Cuentas provinciales. — Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 352 y concordantes del Decreto de 25 de Enero último, sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales, el Sr. Interventor de fondos provinciales ha presentado los documentos relacionados con la liquidación del presupuesto de 1945, así como una documentada, interesante y prolija Memoria, dando cuenta de dicha liquidación y de las soluciones que la citada Intervención cree más acertadas para normalizar, siquiera sea en parte, la precaria situación económica de la Corporación; la Comisión acuerda aprobar por unanimidad las referidas cuentas o liquidación del presupuesto de 1945, cuyo detalle es como sigue, dándoselas, después, el trámite reglamentario.

El presupuesto ordinario aprobado para el año de 1945, fué de pesetas 4.670.948,38; este total experimentó una pequeña variación por ampliación de crédito, y habiéndosele incorporado las resultas del presupuesto de 1944, quedó fijado el siguiente:

PRESUPUESTO REFUNDIDO

INGRESOS	PESETAS
Presupuesto ordinario de 1945	4.670.948,38
Créditos pendientes de cobro en 31 de Diciembre de 1944	1.459.853,30
Existencias en Caja en 31 de Diciembre de 1944	165.818,16
Total crédito	6.296.619,84
GASTOS	
Presupuesto ordinario de 1945	4.670.984,38
Aumentos durante el ejercicio	24.097,57
Créditos pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1944	2.074.576,78
Total	6.769.622,73
Déficit del presnpuesto refundido	473.002,89

MOVIMIENTO DE FONDOS
REFUNDIDO

Ingresos por presupuestos corrientes	3.269.325,27
Idem por resultas	680.426,19
Total	3.849.751,46

REFUNDIDO

Gastos por presupuesto corriente	3.102.785,88
Idem por resultas	566.517,15
Total	3.669.303,03
Existencia en Caja en 31-12 45 que pasa al de 1946	180.448,43

Desarrollo del presupuesto refundido

INGRESOS

Total créditos autorizados	6.296.619,64
Aumentos en el ejercicio	223.195,50
	6.519.815,34
A deducir:	
Anulaciones en el ejercicio	1.133.313,40
Presupuesto liquidado	5.386.501,94
Que consiste en:	
Cobros durante el ejercicio	3.849.751,46
Créditos pendientes de cobro	1.536.750,48
	5.386.501,94

GASTOS

Total gastos autorizados	6.769.622,73
Aumentos en el ejercicio	24.097,57
	6.769.622,06
A deducir:	
Anulaciones en el ejercicio	589.396,67
Presupuesto liquidado	6.180.226,06
Que consiste en:	
Pagos durante el ejercicio	3.669.303,03
Créditos pendientes de pago	2.510.923,03
	6.180.226,06

LIQUIDACION

Exceso de ingresos liquidados sobre los presupuestos	223.159,50
Créditos del presupuesto de gastos no liquidados	589.396,67
	812.592,17
Déficit del presuquesto refundido	473.002,89
Créditos del presupuesto de ingresos no liquidados	1.133.313,40
	1.606.316,29
Déficit	793.724,12

COMPROBACION

Existencia en Caja en Diciembre de 1945	180.448,43
Créditos pendientes de cobro en igual fecha	1.536.750,48
	1.717.198,91
Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1945	2.510.923,03
Déficit igual al anterior	793.724,12

Igualmente acuerda la Comisión aprobar la cuenta de caudales, según determina el artículo 347 y siguientes del Decreto de 25 de Enero último ya referido, por encontrarla conforme con la general del presupuesto formulada por la Intervención de fondos provinciales.

Señalamiento de sesiones.—La Comisión acuerda señalar, para celebrar sus sesiones ordinarias, los días 6, 20 y 30 del próximo mes de Julio a las once y media de su mañana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo, el Secretario, doy fe.—El Presidente, David Herero Lozano.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

2926

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 39

Nuevos precios para la cebada y avena que entregue el Agricultor en los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo a partir de primero de Enero de 1947.

En la circular número 6 de este Servicio, de fecha 26 de Junio de 1946, publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 82 y en «El Adelantado de Segovia», se relacionan los precios de compra por el Servicio Nacional del Trigo de los principales productos intervenidos por el mismo, incluyéndose las primas de fertilidad.

En *notas muy importantes* de la reseñada circular núm. 6, se establecía que los precios de compra de todas las partidas de cebada y avena entregadas en los Almacenes a partir de 1.º de Enero de 1947, serían los consignados como precio base sin las bonificaciones de treinta pesetas por cupo forzoso y con la de cincuenta pesetas Qm. para cupo excedente.

Por consiguiente, esta Jefatura recuerda a todos los Agricultores de la provincia que los precios que regirán para las compras de los indicados productos como consecuencia de las entregas que se efctúen en los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo con posterioridad a 31 de Diciembre del año en curso, serán los siguientes:

Cebada: cupo forzoso, 70,00 pesetas Qm.
Cebada: cupo excedente, 120,00 pesetas Qm.
Avena: cupo forzoso, 65,00 pesetas Qm.
Avena: cupo excedente, 115,00 pesetas Qm.

Como quiera por otra parte que esta Jefatura está dispuesta a exigir la totalidad de los cupos forzosos de cebada que fueron fijados a los agricultores de esta provincia, se les requiere por la presente circular para que realicen la inmediata entrega de los cupos pendientes, antes de la citada fecha de 1.º de Enero próximo, en evitación de que dejen de percibir la bonificación a que anteriormente se hace referencia.

Segovia, 17 de Diciembre de 1946 El Jefe Provicial, Enrique Vila Ochando.

2956

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

JEFATURA DE SEGOVIA

CIRCULAR

El Boletín Oficial de la provincia número 142 de fecha 20 de Noviembre próximo pasado, publica una circular de esta Jefatura recordando a todos los Ayuntamientos la obligación de remitir, dentro de los diez primeros días del mes en curso, las declaraciones debidamente totalizadas que los productores, comerciantes, detallistas y cuantos se dedican al negocio de vinos y productos derivados de la uva, hayan presentado en el Ayuntamiento respectivo (Artículos 11 y 12 del Estatuto del Vino).

Noobstante, son varios los Ayuntamientos que aún no han cumplimentado dicho Servicio, y siendo inexcusable su cumplimiento (aunque sea mediante certificación negativa, en aquellos casos que por no haber existencias no se hayan presentado declaraciones), se da un nuevo e improrrogable plazo de cinco días, a partir de la publicación de ésta, para que lo verifiquen; de lo contrario y lamentándolo, se aplicarán las sanciones que establece el apartado g) del artículo 92 del referido Estatuto.

Segovia, 18 de Diciembre de 1946. El Ingeniero Jefe, Manuel Leal Santoyo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2950

CARBONERO DE AHUSIN

Subasta de maderas

El día veintiocho del actual y hora de las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia de Sr. Alcalde o su Delegado, asistiendo el Sr. Regidor Síndico, un Empleado de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, la subasta de 257 pinos del pinar de estos propios, que cubican 34,375 m. c. de madera y 6,905 de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de tres mil novecientas noventa y cuatro pesetas y tres céntimos (3.994,03).

Se hará por el sistema de pliegos cerrados, según el modelo que al final se inserta.

Las proposiciones y demás requisitos que se exigen en esta subasta estarán conforme como se publicó para esta subasta para el día dieciséis de Noviembre último, publicado en el Boletin Oficial de la provincia número 133, del día 30 de Octubre último, sujetándose esta subasta en todos sus extremos en conformidad a lo que en el mismo Boletín se publican; además de los gastos que en dicho anuncio se publicó en dicho Boletin del día 30 de Octubre de 1946, tendrá que abonar además de lo que en aquél se dice, todos los gastos a que con este motivo se hagan hasta la terminación de la misma; si no se celebra en este día, tendrá lugar el día 30-12-46.

Carbonero de Ahusín 17 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Inocencio Pérez.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia por el Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín (Segovia), para la subasta de 257 pinos de madera del monte «El Pinar», de estos propios de Carbonero de Ahusín, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la subasta, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra) y con arreglo a los anuncios publicados en los Boletines Oficiales del día 30 de Octubre último y en el que se anuncie este último.

(Fecha y firma del interesado.)

2861

FUENTESOTO

Acordado por este Ayuntamiento en sesión de la fecha el deslinde y amojonamientos de vías pecuarias y demás terrenos de propiedad de este Municipio, el que se llevará a cabo por la Comisión de deslindes de este Ayuntamiento el próximo día 27 del actual y hora de las nueve de su mañana, señalándose como punto de reunión para dar comienzo a las operaciones de deslinde «El Vallejo».

Dicha operación se hará con sujeción al deslinde último que obra en esta Secretaría, por lo que se comunica a las autoridades de los pueblos que limitan con este término, así como también se notifica a los dueños o apoderados de terrenos colindantes y cuantos pudieran estar afectados en el deslinde, para que concurran al acto, pudiendo hacer las alegaciones que crean por conveniente.

Fuentesoto, 10 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Bernardo de Blas.

2920

CANTALEJO

Por el Guarda del Campo y vecino de esta población don Alejandro Calvo Sanz, se me da cuenta de que el día diez del actual halló una vaca abandonada en este término municipal, la cual se halla en su domicilio a disposición de aquél que resulte ser su dueño, cuya res tiene las señas siguientes: Pelo negro, con una raya roja en el lomo y un lobanillo en el lado derecho del vientre.

Cantalejo, 16 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Jose Martín Gil.

2902

VALVERDE DEL MAJANO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado cuerpo legal.

Valverde del Majano a 10 de Diciembre de 1946.—P. A., El Alcalde, Gregorio Gil.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ALDEASOÑA.
LOS HUERTOS.
CANTALEJO.
LA LASTRILLA.
GARCILLAN.
AGUILAFUENTE.
BERNUY DE PORREROS.
COCA.

2910

CIRUELOS DE COCA

Subasta de maderas

El día cuatro del próximo mes de Enero a las doce de la mañana, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya, de un Concejal de este Ayuntamiento, un Funcionario del ramo de Montes si el Distrito Forestal le designa y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta de ochenta pinos (80) albares, los cuales cubican 40,128 metros cúbicos de madera, 28,422 metros cúbicos de leña de tronco y 18,505 metros cúbicos de leñas de copas, bajo el tipo de tasación de cinco mil doscientas cuarenta y dos pesetas y veinte céntimos (5.242,20), en el monte de estos propios núm. 103 del catálogo.

El que resulte rematante queda obligado a la reserva de 7.223 m. c. de madera con destino a la elaboración de traviesas para la RENFE.

Las proposiciones podrán ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables hasta el propio señalado para la subasta y hora de las doce; dichas proposiciones serán reintegradas con póliza de (4,50 pesetas) y redactadas con arreglo al modelo que figura inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 133 del día 30 de Octubre pasado.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta haber ingresado en la Depositaría municipal el 5 por 100 de la tasación o ingresar en la mesa presidencial media hora antes de la subasta, el referido 5 por 100.

Serán de cuenta del rematante los pagos del presupuesto de gestión técnica, anuncios en el BOLETIN OFICIAL, derechos reales y todos cuantos tengan relación con la misma.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas están en la Secretaría del Ayuntamiento para quien interesen examinarlos.

En el caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda el día once del citado mes de Enero a la misma hora, bajo la misma presidencia, tipo y condiciones que sirvieron de base para la misma.

Ciruelos de Coca a 17 de Diciembre de 1946.- El Alcalde, Juan Hernández.

2911

COCA

SUBASTA

El día 5 de Enero próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta para la enajenación de dos chopos que cubican 0,640 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de tasación de sesenta y una pesetas con cincuenta céntimos.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, en el salón de actos de este Ayuntamiento, ante el señor Alcalde Presidente, durante la primera media hora de la señalada para la subasta, con arreglo al modelo que al final se inserta, extendidas en papel de 4,50 pesetas.

El rematante, en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la aprobación definitiva de la subasta, ingresará el total de la misma en esta Depositaría.

Para tomar parte en la subasta se precisa haber ingresado en esta Depositaría el 5 por 100 del importe de la tasación como depósito provisional, cuyo justificante deberá ser entregado en unión del pliego de proposición.

Coca, 16 de Diciembre de 1946. El Alcalde, Arturo Acosta.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la subasta de dos chopos que cubican 0,640 metros cúbicos de madera, se compromete a su adquisición por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2891

MEMBIBRE DE LA HOZ

Aprobadas por la Comisión Gestora de éste Ayuntamiento, las ordenanzas y tarifas para la exacción de arbitrios e impuestos que regulan el Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se aprueba la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público, durante quince días hábiles, dichas ordenanzas en Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y pr las reclamaciones que estimasen de justicia; pasado dicho no se admitirá ninguna.

Membibre de la Hoz a 12 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Bruno Gozalo.

2919

Junta Administrativa de la Comarca Judicial de Nava de la Asunción

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a todos los señores Alcaldes o representantes que constituyen este Comarca judicial, a sesión que se celebrará en esta Casa Consistorial el próximo día treinta del actual a las once horas en primera convocatoria, y a las once y treinta en segunda, con el número de representantes que asistan, a fin de formar y aprobar el presupuesto para el próximo año de 1947 en cumplimiento de lo prevenido en circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de Diciembre de 1945 y disposiciones complementarias.

Nava de la Asunción, 14 de Diciembre de 1946.—El Alcalde Presidente, P. Martin.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2925

SEGOVIA

Don Sixto López López, Juez Municipal titular de esta Ciudad en funciones de Primera Instancia del partido por desempeñar comisión de servicio el propietario.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Rafael de Andrés Paños, en nombre de doña Araceli Escorial Nieto, vecina de Cantimpalos y de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.--El señor don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Juez de primera instancia de este partido: habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, tramitados entre partes, de la una y como demandante doña Araceli Escorial Nieto, mayor de edad, soltera y vecina de Cantimpalos, representada por el Procurador don Rafael de Andrés Paños, con la dirección del Letrado don Luis Cereceda Delgado, y de otra como demandado don Sebastián Velasco Merlo, mayor de edad, carpintero y vecino de Iscar (Valladolid), declarado en rebeldía, en reclamación de dos mil trescientas cuarenta y ocho pesetas con treinta céntimos, más nueve mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas, por cuya suma ha sido ampliada la ejecución, intereses legales y costas.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y los demás que pudieran embargarse al demandado don Sebastián Velasco Merlo, y con su producto hacer pago total a la actora Araceli Escorial Nieto, de la cantidad reclamada de dos mil trescientas cuarenta y ocho pesetas con treinta céntimos, más la de nueve mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas, por la que se decretó la ampliación de la ejecución en auto de treinta de Noviembre pasado, con los intereses legales desde las fechas de los respectivos protestos de las letras y el pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado rebelde, si así lo solicitare la parte actora, en el plazo de tercero día, o en otro caso, se hará la notificación en la forma dispuesta en la Ley, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos de la Cuesta.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe en acto de audiencia pública.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Sebastián Velasco Merlo, de acuerdo con lo que previenen los artículos 482 y 483 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Segovia a dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Sixto López López.—El Secretario interino, Martín Alvarez.

2922

Delegación de Industria de Segovia

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de solicitud de tarifas de energía reactiva, promovido por la Empresa «Hidráulica del Guadarrama» S. A., con domicilio en Plaza de la Lealtad, 3 (Madrid), y que habrán de aplicarse en los pueblos de El Espinar, Villacastín e Ituero y Lama, de esta provincia, el excelentísimo Sr. Gobernador civil ha tenido a bien acordar la aprobación de las tarifas solicitadas siguientes:

«Tarifa de energía reactiva»

La Sociedad podrá exigir a sus abonados industriales cuando tenga un factor de potencia medio inferior a 0,85, la instalación de un contador de energía reactiva, o bien la de dos maxímetros, uno activo y otro reactivo, para deducir mediante la fórmula:

$$\text{Cos S} = \frac{W_a}{\sqrt{W^2_a + W^2_{r}}}$$

el valor del factor de potencia medio correspondiente al período de cada facturación, siendo:

W_a = lectura del contador de energía activa o del maxímetro activo.

W_r = lectura del contador de energía reactiva o del maxímetro reactivo.

De acuerdo con los valores obtenidos para el mencionado factor de potencia, el importe de la facturación normal (energía activa) irá afectado por un coeficiente de corrección con arreglo a la siguiente escala:

Cos S	X
0,85	1,00
0,80	1,06
0,75	1,13
0,70	1,21
0,65	1,30
0,60	1,40
0,55	1,52
0,50	1,66
0,45	1,82
0,40	2,00

Para los valores de Cos S intermedios, se podrán realizar las interpoliaciones correspondientes.

Los abonados de alumbrado que utilicen sistemas que originen un factor de potencia inferior a la unidad, vienen obligados, a petición de las Empresas suministradoras, a instalar contadores de energía reactiva para determinar, mediante la fórmula:

$$W = \sqrt{W^2_a + W^2_r}$$

la energía aparente consumida, que se facturará al precio de la energía activa contratada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su general conocimiento.

Segovia, 16 de Diciembre de 1946. El Ingeniero Jefe, Manuel Colás Hontán.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

2890

Calendario laboral para el año 1947

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 55 y 56 del Reglamento de 25 de Enero de 1941, para aplicación de la Ley relativa al Descanso Dominical de 13 de Julio de 1940 y con lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en su circular núm. 73, y en uso de las atribuciones conferidas a mi Autoridad por el artículo 57 del mencionado texto legal, he aprobado para el próximo año 1947 el siguiente calendario de días festivos a efectos de trabajo, que regirá en toda la provincia de Segovia.

1 de Enero	Circuncisión del Señor	No recuperable.
6 de Enero	Epifania del Señor	No recuperable.
19 de Marzo	San José	Recuperable.
3 de Abril	Jueves Santo	Recuperable.
4 de Abril	Viernes Santo	No recuperable.
15 de Mayo	La Ascensión del Señor	Recuperable.
5 de Junio	Corpus Christi	Recuperable.
18 de Julio	Fiesta de Exaltación del Trabajo	No recuperabie.
25 de Julio	Santiago Apostol Patrón de España.	Recuperable.
15 de Agosto	La Asunción de la Virgen	Recuperable.
1 de Octubre	Fiesta del Caudillo	No recuperable el tiempo necesario para asistir a los actos oficiales que se celebren.
25 de Octubre	Fiesta local (San Frutos) solamente en la Capital	No recuperable
1 de Noviembre.	Todos los Santos	No recuperable
8 de Diciembre.	La Inmaculada Concepción	No recuperable
25 de Diciembre.	La Natividad del Señor	No recuperable

Además de éstos, serán también festivos, con igual significado, es decir equiparados a Domingos, pero dentro del término municipal o diocesano respectivo, los días de festividades religiosas locales, que por disposición de la Autoridad eclesiástica, sea obligatorio el de oir misa y la abstención de trabajos manuales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 14 de Diciembre de 1946.—El Delegado de Trabajo, Tomás García.

IMPRENTA PROVINCIAL